

## **REQUISITOS DE ACCESO A LAS TITULACIONES FEDERATIVAS DE JUDO**

### **AYUDANTE TÉCNICO DEPORTIVO**

- ✓ Edad: 16 años cumplidos.
- ✓ Estar en posesión del título de graduado en E.S.O., similar o superior
- ✓ Poseer el 1º Dan.
- ✓ Licencia Nacional del año.

### **MONITOR-INSTRUCTOR:**

- ✓ Edad mínima: 17 años.
- ✓ Estar en posesión del título de graduado en E.S.O., similar o superior
- ✓ Poseer el 1º Dan de Judo o de Deportes Asociados.
- ✓ Licencia Nacional del año.

### **PROFESOR-ENTRENADOR REGIONAL:**

- ✓ Ser Monitor y estar colegiado en el año que se realice el curso.
- ✓ Poseer el 2º Dan de Judo o de Deportes Asociados.
- ✓ Licencia Nacional del año.

### **MAESTRO-ENTRENADOR NACIONAL:**

- ✓ Ser Entrenador Regional y estar colegiado en el año que se realice el curso.
- ✓ Poseer el 3º Dan de Judo o de Deportes Asociados.
- ✓ Licencia Nacional del año.

## **REQUISITOS DE ACCESO A LAS TITULACIONES OFICIALES DE JUDO**

### **TÉCNICO DEPORTIVO - NIVEL I (MONITOR-INSTRUCTOR):**

- ✓ Edad mínima: 16 años.
- ✓ Estar en posesión del título de graduado en E.S.O.
- ✓ Poseer el 1º Dan de Judo.
- ✓ Licencia Nacional del año.

### **TÉCNICO DEPORTIVO - NIVEL II (PROFESOR-ENTRENADOR REGIONAL):**

- ✓ Ser Técnico Deportivo Nivel I.
- ✓ Poseer el 2º Dan de Judo.
- ✓ Licencia Nacional del año.
- ✓ Colegiación de Técnico Deportivo Nivel I.

### **TÉCNICO DEPORTIVO - NIVEL III (MAESTRO-ENTRENADOR NACIONAL):**

- ✓ Título de Bachiller Superior.
  - ✓ Ser Técnico Deportivo Nivel II
  - ✓ Poseer el 3º Dan de Judo.
  - ✓ Licencia Nacional del año.
  - ✓ Colegiación de Técnico Deportivo Nivel II.
-

Titulaciones de Técnicos Deportivos (ORDEN ECD/3310/2002, de 16 de diciembre, por la que se regulan los aspectos curriculares, los requisitos generales y los efectos de la formación en materia deportiva, a los que se refiere la disposición transitoria primera del Real Decreto 1913/1997, de 19 de diciembre)					
Grados	Niveles y requisitos académicos	Duración mínima de la formación:			Capacidades y objetivos
<b>Grado Medio</b>	<b>Nivel I</b> Graduado E.S.O. o equivalente a nivel académico	250 HORAS			Realizar tareas de iniciación técnica y táctica, programar y en su caso dirigir el entrenamiento en un estadio básico, acompañar a los deportistas a las competiciones básicas, participar en la organización y desarrollo técnico de las competiciones y actividades y colaborar como auxiliar de un entrenador de nivel superior.
		45 horas	75 horas	150 horas	
		Bloque Común	Bloque específico	Prácticas	
	<b>Nivel II</b> Haber superado el nivel I de la misma modalidad deportiva con un año de antigüedad	480 HORAS			
70 horas		210 horas	200 horas		
Bloque Común		Bloque específico	Prácticas		
<b>Grado Superior</b>	<b>Nivel III</b> Título de bachiller o equivalente a efectos académicos	600 HORAS			Planificar y dirigir el entrenamiento de deportistas y equipos, dirigir y coordinar la actividad de los entrenadores de nivel inferior, participar en la formación de entrenadores, gestionar las escuelas de tecnificación deportiva y promover y participar en la organización y desarrollo de competiciones.
		100 horas	300 horas	200 horas	
		Bloque Común	Bloque Común	Bloque Común	

El Real Decreto 1913/1997, de 19 de diciembre (BOE del 23 de enero del 98) configura como enseñanzas de régimen especial las conducentes a la obtención de titulaciones de Técnicos Deportivos y aprueba las directrices generales de los títulos y de las correspondientes enseñanzas comunes, estableciendo los requisitos de acceso al grado medio y grado superior. El artículo 9 de la mencionada norma, establece el acceso sin el título de Graduado en Educación Secundaria o de Bachillerato, mediante la superación de una prueba de madurez.

Así mismo, la ORDEN ECD/3310/2002, de 16 de diciembre, por la que se regulan los aspectos curriculares, los requisitos generales y los efectos de la formación en materia deportiva, a los que se refiere la disposición transitoria primera del Real Decreto, 1913/1997 (BOE del 30 de diciembre) establece en su **apartado sexto** la posibilidad de acceder a esta formación deportiva si los títulos académicos, mediante la superación de la prueba de madurez.

## **Sexto. Requisitos generales para el acceso.**

Uno. Para acceder a la formación a que se refiere esta Orden será necesario acreditar los requisitos generales que a continuación se enumeran:

- a) Para acceder al nivel I, tener 16 años cumplidos y acreditar el título de Graduado en Educación Secundaria o titulación equivalente a efectos académicos.
- b) Para acceder al nivel II, haber superado el nivel I de la misma modalidad o especialidad deportiva.
- c) Para acceder al nivel III, estar en posesión del título de Bachiller o equivalente a efectos académicos y acreditar la superación del nivel II de la misma modalidad o especialidad deportiva.

Dos. 1. No obstante lo dispuesto en el punto uno, será posible acceder a las enseñanzas sin cumplir los requisitos de titulación de Graduado en Educación Secundaria o de Bachillerato establecidos, siempre que el aspirante supere o reúna los otros requisitos de acceso que se establezcan de conformidad con lo señalado en el punto uno y en el apartado séptimo de esta Orden, y reúna las condiciones de edad y supere la prueba de madurez que se especifica a continuación:

- a) Para el acceso al nivel I, tener cumplidos los dieciocho años y demostrar los conocimientos y habilidades suficientes, en relación con los objetivos de la Educación Secundaria Obligatoria, para cursar con aprovechamiento las enseñanzas de referencia.
- b) Para el acceso al nivel III, tener cumplidos veinte años de edad y demostrar la madurez con relación a los objetivos formativos del Bachillerato, tanto en el BOE núm. 312 Lunes 30 diciembre 2002 45919 aspecto intelectual, acreditada a través del dominio de las capacidades lingüísticas, como en el razonamiento y en los conocimientos fundamentales.

2. El Ministerio de Educación, Cultura y Deporte, o el órgano competente de las Comunidades Autónomas:

- a) Realizarán, al menos una convocatoria anual de prueba de madurez para el acceso al nivel I, y otra para el acceso al nivel III, en su ámbito de competencia territorial.
- b) Determinarán los centros en los que ha de llevar a cabo estas pruebas de madurez, y en su caso, tendrán en cuenta que para cada convocatoria y para cada nivel, habrá de ser la misma prueba y que su realización, se llevará a cabo en la misma fecha y hora.
- c) Al elaborar los contenidos para la prueba de madurez de acceso al nivel I, tomarán como referencia los objetivos generales y los vigentes currículos de la Educación Secundaria Obligatoria. Para la prueba de madurez de acceso al nivel III, tomarán como referencia los objetivos generales y los vigentes currículos del Bachillerato.

3. Las unidades competentes de educación, en su ámbito territorial, dictarán las normas complementarias para llevar a cabo las pruebas de madurez a las que se refiere este apartado sexto.